

Comodoro Rivadavia, 15 de junio de 2006.-

VISTO:

Los Artículos 2°, 43° y 46°, inciso b, de la Ley 24.521, las resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 565/04, la Ordenanza N° 005-CONEAU-99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior en su artículo 43° establece que las carreras de grado cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado, deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Que el artículo 46° de la citada Ley señala que los estándares para los procesos de acreditación serán los que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades.

Que dichos estándares han sido establecidos en la Resolución Ministerial N° 565/04 para la carrera de Bioquímica.

Que es necesario conformar una *Subcomisión de Autoevaluación* para coordinar el proceso de autoevaluación de la carrera de Bioquímica.

Que en tal sentido es necesario disponer de un grupo de trabajo cuya composición refleje la estructura y diversidad de la unidad académica y de la carrera.

Que dicha comisión deberá asegurar el cumplimiento de las tareas previstas en el proceso de autoevaluación.

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
R E S U E L V E

Art. 1°) Designar la Subcomisión de Autoevaluación de la carrera de *Bioquímica* de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB. por el periodo de un Ciclo Lectivo completo, a partir del 01 de abril de 2006 y hasta el 31 de marzo de 2007, según se detalla a continuación:

- **Coordinador: Dr. Osvaldo Córdoba.**

**Integrantes:**

Dra. Silvia Estevao Belchior	Dr. Héctor Álvarez
Dr. Eduardo Sánchez	Dr. Oscar Pucci
Dra. Graciela Ponce	Dra. Mónica Freile
Mg. Susana Risso	Bioq. Cecilia Crovetto
Alumna Noelia Nickels	Alumna Glenis Arce

Art. 2°) Comunicar al Consejo Superior.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, incorpórese al expediente de la carrera de Bioquímica, notifíquese al departamento de Bioquímica, a todos los involucrados y cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN CAFCN. N° 357/06.-**

  
MSC SUSANA PERALES  
Sec. Académica  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.